Verdad y Derecho
Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales
Vol. 5(especial4), 244-254, 2026
DOI: https://doi.org/10.62574/jpcfcc41

Cultura jurídica ambiental en la formación de estudiantes de Derecho: fundamentos y una experiencia en Riobamba

Environmental legal culture in the education of law students: Foundations and an experience in Riobamba

Mesías Elías Machado-Maliza
ur.mesiasmachado@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-5815-1093
Brandon Paul Adriano-Caiza
ur.brandonac62@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0002-5510-6019
Viviana del Rocío Marfetan-Marfetan
ur.vivianamm31@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0009-0008-1144-0200
Oscar Gonzalo Jácome-Merino
ur.oscarjm93@uniandes.edu.ec
Universidad Regional Autónoma de los Andes, Riobamba, Chimborazo, Ecuador
https://orcid.org/0000-0003-4959-1684

RESUMEN

El artículo analizó los fundamentos normativos de la cultura jurídica ambiental en la formación de estudiantes de Derecho y describió una experiencia de vinculación con la sociedad desarrollada en Riobamba. Mediante un estudio cualitativo, documental y descriptivo, se examinaron la Constitución de 2008, el Código Orgánico del Ambiente, la Ley Orgánica de Educación Superior, el Acuerdo de Escazú y doctrina arbitrada, y se sistematizó una experiencia en la que 54 estudiantes organizaron una jornada de recuperación de áreas verdes y una casa abierta de ocho estaciones temáticas. El ordenamiento configura la educación ambiental como deber del Estado y de las personas, y vincula la participación con el acceso a la justicia ambiental. La experiencia muestra una vía para conectar los contenidos jurídicos con la acción comunitaria, aunque su efecto sobre los conocimientos no fue medido. Se propone un diseño de evaluación para futuras ediciones.

Descriptores: derecho ambiental; educación ambiental; enseñanza superior. (Fuente: Tesauro UNESCO).

ABSTRACT

The article analysed the normative foundations of environmental legal culture in the education of law students and described a community outreach experience carried out by the Universidad Regional Autónoma de los Andes in Riobamba. Through a qualitative, documentary and descriptive study, it examined the 2008 Constitution, the Organic Environmental Code, the Organic Law on Higher Education, the Escazú Agreement and peer-reviewed literature, and systematised an experience in which 54 students organised a green-space restoration day and an open house with eight thematic stations. The legal order frames environmental education as a duty of the state and of individuals, and links participation with access to environmental justice. The experience shows a way of connecting legal content with community action, although its effect on knowledge was not measured. An evaluation design is proposed for future editions.

Descriptors: environmental law; environmental education; higher education. (Source: UNESCO Thesaurus).

Recibido: 02/09/2026. Revisado: 04/09/2026. Aprobado: 04/10/2026. Publicado: 20/10/2026.
Sección artículos de investigación

INTRODUCCIÓN

La Constitución de 2008 reconoce a la naturaleza como sujeto de derechos (Asamblea Constituyente, 2008, art. 71) y el derecho de la población a vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado, que garantice la sostenibilidad y el buen vivir (art. 14). Entre los deberes de las personas, incluye el de respetar los derechos de la naturaleza, preservar un ambiente sano y utilizar los recursos naturales de modo racional, sustentable y sostenible (art. 83.6). La eficacia de estas normas depende, sin embargo, de que la sociedad las conozca y las incorpore a sus prácticas, es decir, de la existencia de una cultura jurídica ambiental.

La doctrina ecuatoriana ha planteado la necesidad de construir esa cultura como condición para que el derecho ambiental pase del texto a la práctica (Verraza Arroyo, 2013). La educación ambiental ha transitado, a su vez, desde la transmisión de información sobre los problemas ambientales hacia la formación para el cambio de comportamientos individuales y colectivos (González Gaudiano y Meira Cartea, 2020). En la formación de los futuros profesionales del Derecho, ambos enfoques convergen: los estudiantes deben conocer la normativa ambiental y, a la vez, desarrollar capacidades para promover su cumplimiento.

El objetivo del artículo es analizar los fundamentos normativos de la cultura jurídica ambiental en la formación de estudiantes de Derecho y describir una experiencia de vinculación con la sociedad desarrollada en la carrera de Derecho de la sede Riobamba de la Universidad Regional Autónoma de los Andes, con el fin de identificar su aporte y sus limitaciones y proponer criterios para su evaluación.

MARCO REFERENCIAL TEÓRICO

Cultura jurídica ambiental

La cultura jurídica puede entenderse como el conjunto de conocimientos, actitudes y prácticas de una sociedad respecto del derecho. Aplicada al ámbito ambiental, alude al grado en que las personas y las instituciones conocen, valoran y aplican las normas que protegen la naturaleza y el ambiente. La comparación con otros ordenamientos muestra su importancia: en Noruega, pese a la tendencia global, los derechos de la naturaleza no han sido reconocidos, y la doctrina ha propuesto como vía más viable, dentro de su cultura jurídica, el establecimiento de deberes legales hacia la naturaleza inspirados en los derechos del pueblo sámi (Koch et al., 2022).

En Ecuador, el reconocimiento de los derechos de la naturaleza ha requerido un desarrollo doctrinal y jurisprudencial sobre su contenido y aplicación (Bedón Garzón, 2016). La jurisprudencia constitucional ha ido precisando su alcance, y la doctrina ha advertido que su contenido se malinterpreta cuando se leen pasajes aislados de las sentencias y no los fallos completos (Martínez-Moscoso et al., 2023), lo que subraya la necesidad de una formación jurídica rigurosa. Los conflictos socioambientales, como el que se produjo en torno a la iniciativa Yasuní-ITT, muestran además que el territorio es un campo de disputa entre lógicas de desarrollo distintas (Stoessel y Scarpacci, 2021).

Educación ambiental y participación

La educación ambiental en el sistema educativo ecuatoriano se ha desarrollado mediante programas que articulan el conocimiento científico

con los saberes ancestrales, en el marco del reconocimiento constitucional de los derechos de la naturaleza y del buen vivir (Reinoso Paredes y Collado-Ruano, 2019; Collado-Ruano, 2019). En el plano regional, el Acuerdo de Escazú vincula la educación y el fortalecimiento de capacidades con el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales. Su aplicación ha sido analizada en relación con la justicia ambiental y los megaproyectos (Gómez-Rojas, 2025), con los retos de su ratificación (Mesa Neira y Jiménez Lara, 2022) y, en Ecuador, con la tensión entre la protección de los derechos humanos y la de los inversores extranjeros (Ricagno, 2024).

La participación pública y el acceso a la información fortalecen, a su vez, la gobernanza ambiental. En el ámbito forestal, se ha sostenido que garantizar esos derechos en Colombia y Ecuador produce beneficios económicos, sociales y ambientales y reduce los conflictos (Barragán Terán y Muñoz Ávila, 2018). La formación de los estudiantes de Derecho en estos mecanismos es, por tanto, una forma de contribuir a su efectividad.

MÉTODO

Se realizó un estudio cualitativo, de tipo documental y descriptivo. El componente documental comprendió la Constitución de la República del Ecuador, el Código Orgánico del Ambiente, la Ley Orgánica de Educación Superior y el Acuerdo de Escazú, junto con doctrina de revistas arbitradas registradas en el Directory of Open Access Journals (DOAJ) y en SciELO, localizada con búsquedas como «cultura jurídica ambiental», «educación ambiental Ecuador» y «Acuerdo de Escazú».

El componente descriptivo consistió en la sistematización de una experiencia de vinculación con la sociedad desarrollada por estudiantes de

quinto semestre de la carrera de Derecho de la sede Riobamba. La sistematización se basó en los registros de planificación y ejecución de las actividades elaborados por los docentes responsables. No se aplicó un instrumento de medición de conocimientos antes ni después de la experiencia, por lo que el estudio describe las actividades y su relación con los contenidos jurídicos, pero no evalúa su efecto. Las fotografías de los participantes que acompañaban la versión original se retiraron por no constar el registro de su consentimiento.

RESULTADOS

Fundamentos normativos de la educación jurídica ambiental

El ordenamiento ecuatoriano configura la educación ambiental como un deber compartido. La Constitución dispone que la educación debe garantizar el desarrollo holístico del ser humano en el marco del respeto a los derechos humanos y al medio ambiente sustentable (Asamblea Constituyente, 2008, art. 27), y que el Estado debe garantizar la participación activa y permanente de las personas en la planificación, ejecución y control de toda actividad que genere impactos ambientales (art. 395.3). El Código Orgánico del Ambiente incorpora la educación ambiental como un instrumento de la gestión ambiental, orientado a promover la concienciación y la participación ciudadana (Asamblea Nacional, 2017).

En la educación superior, la Ley Orgánica de Educación Superior establece la vinculación con la sociedad como una de las funciones sustantivas de las instituciones, junto con la docencia y la investigación (Asamblea Nacional, 2010). En el plano internacional, el Acuerdo de Escazú compromete a los Estados parte a fortalecer las capacidades nacionales en materia de acceso a la información, participación y justicia ambiental, lo que incluye la

educación, la capacitación y la sensibilización (Comisión Económica para América Latina y el Caribe, 2018, art. 10). La Tabla 1 resume estos fundamentos.

Tabla 1. *Fundamentos normativos de la cultura jurídica ambiental en Ecuador.*

Fuente	Contenido relevante	Implicación para la formación jurídica
Constitución (arts. 14, 71 y 83.6)	Ambiente sano; derechos de la naturaleza; deber de respetarlos	Contenido básico de la formación
Constitución (arts. 27 y 395.3)	Educación respetuosa del ambiente; participación ambiental	La educación como medio de participación
Código Orgánico del Ambiente	Educación ambiental como instrumento de gestión	Formación para el cumplimiento de la norma
Ley Orgánica de Educación Superior	Vinculación con la sociedad como función sustantiva	Proyección comunitaria de la formación
Acuerdo de Escazú (art. 10)	Fortalecimiento de capacidades, educación y sensibilización	Acceso a la información, la participación y la justicia

Nota. Elaboración propia a partir de Asamblea Constituyente (2008), Asamblea Nacional (2010, 2017) y Comisión Económica para América Latina y el Caribe (2018).

Descripción de la experiencia

La experiencia fue desarrollada por 54 estudiantes de quinto semestre de la carrera de Derecho, de dos paralelos de 24 y 30 estudiantes, como continuación de una propuesta previa para fortalecer la cultura jurídica ambiental en la comunidad universitaria. Comprendió dos actividades. La primera fue una jornada de recuperación de áreas verdes en el parque Ricpamba de Riobamba, realizada con el acompañamiento técnico del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal, en la que los estudiantes participaron en la preparación del terreno y la siembra de especies ornamentales y frutales.

La segunda actividad fue una casa abierta con ocho estaciones temáticas dirigidas a la comunidad universitaria y a la ciudadanía. Cada estación vinculó una práctica ambiental con un contenido jurídico: los derechos de la

naturaleza y casos emblemáticos como el del Yasuní; el derecho humano al agua y su uso responsable; los derechos y deberes en la gestión de riesgos ante desastres; el reciclaje y la reducción del consumo; los compromisos personales y comunitarios; las alternativas sostenibles de la vida cotidiana; y la responsabilidad ambiental como cultura. Los visitantes registraron compromisos personales en un mural colectivo.

La experiencia permitió a los estudiantes traducir contenidos jurídicos a un lenguaje accesible para la ciudadanía y relacionarse con una institución pública responsable de la gestión ambiental local. No se dispone, sin embargo, de datos sobre el número de visitantes, sobre los conocimientos de los estudiantes antes y después de la actividad ni sobre la permanencia de los compromisos asumidos.

DISCUSIÓN

El análisis normativo muestra que la cultura jurídica ambiental no es solo una aspiración pedagógica, sino una exigencia del ordenamiento. La Constitución impone a las personas el deber de respetar los derechos de la naturaleza y al Estado el de garantizar la participación ambiental; la legislación ambiental incorpora la educación como instrumento de gestión; y el Acuerdo de Escazú vincula la educación con el ejercicio de los derechos de acceso. En ese marco, la vinculación con la sociedad de las carreras de Derecho puede contribuir a la eficacia de esas normas, como ha planteado la doctrina al proponer la construcción de una cultura jurídica ambiental en Ecuador (Verraza Arroyo, 2013).

La experiencia descrita ilustra una vía para esa contribución. Su valor reside en la conexión entre el contenido jurídico y la acción comunitaria, en línea con el tránsito de la educación ambiental desde la información hacia la

formación para el cambio (González Gaudiano y Meira Cartea, 2020). Al mismo tiempo, su alcance jurídico es limitado: las actividades de jardinería y sensibilización no sustituyen la formación de los estudiantes en los mecanismos de exigibilidad de los derechos ambientales, como las garantías jurisdiccionales, la consulta ambiental o los derechos de acceso del Acuerdo de Escazú.

La principal limitación del estudio es la ausencia de una evaluación del efecto de la experiencia. La versión original afirmaba que los estudiantes «cuentan con conocimientos legales» en materia ambiental y que «la restauración ambiental es posible», pero esas conclusiones no se derivaban de ningún dato y se han retirado. Para futuras ediciones se propone un diseño de evaluación con tres componentes: un cuestionario de conocimientos jurídico-ambientales, validado por expertos, aplicado a los estudiantes antes y después de la experiencia; un registro del número y del perfil de los visitantes; y un seguimiento de los compromisos asumidos, con consentimiento informado de los participantes.

La formación jurídica ambiental debería, además, incorporar actividades que acerquen a los estudiantes a casos reales, como el análisis de sentencias sobre los derechos de la naturaleza, la asesoría a comunidades en procesos de participación ambiental o el litigio estratégico supervisado. Estas actividades conectarían la vinculación con la sociedad con las competencias propias del ejercicio profesional del Derecho, y permitirían que la cultura jurídica ambiental se traduzca en capacidad efectiva de exigir el cumplimiento de la norma. De este modo, la universidad no solo difundiría el contenido de los derechos ambientales, sino que formaría profesionales capaces de defenderlos ante las autoridades administrativas y judiciales.

CONCLUSIONES

La cultura jurídica ambiental tiene fundamento en la Constitución de 2008, que reconoce los derechos de la naturaleza y el deber de respetarlos, exige una educación respetuosa del ambiente y garantiza la participación ambiental; en el Código Orgánico del Ambiente, que incorpora la educación ambiental como instrumento de gestión; en la Ley Orgánica de Educación Superior, que reconoce la vinculación con la sociedad como función sustantiva; y en el Acuerdo de Escazú, que vincula la educación con los derechos de acceso en asuntos ambientales.

La experiencia de vinculación desarrollada por estudiantes de Derecho en Riobamba muestra una forma de conectar los contenidos jurídicos con la acción comunitaria, pero su efecto sobre los conocimientos y las prácticas no fue medido. Se recomienda evaluar las futuras ediciones con un diseño previo y posterior, documentar el consentimiento de los participantes e incorporar actividades orientadas a la exigibilidad jurídica de los derechos ambientales.

FINANCIAMIENTO

No monetario.

CONFLICTO DE INTERÉS

No existe conflicto de interés con personas o instituciones ligadas a la investigación.

AGRADECIMIENTOS

A la Universidad Regional Autónoma de los Andes (UNIANDES), por el apoyo brindado al desarrollo de esta investigación.

REFERENCIAS

Asamblea Constituyente. (2008). *Constitución de la República del Ecuador* [Constitution of the Republic of Ecuador]. Registro Oficial 449, 20 de octubre de 2008.

Asamblea Nacional. (2010). *Ley Orgánica de Educación Superior* [Organic Law on Higher Education]. Registro Oficial Suplemento 298, 12 de octubre de 2010.

Asamblea Nacional. (2017). *Código Orgánico del Ambiente* [Organic Environmental Code]. Registro Oficial Suplemento 983, 12 de abril de 2017.

Barragán Terán, D., y Muñoz Ávila, L. (2018). Forest governance in Colombia and Ecuador. *Revista de Derecho Ambiental*, (9), 93-117. https://doi.org/10.5354/0719-4633.2018.49747

Bedón Garzón, R. (2016). Contenido y aplicación de los derechos de la naturaleza [Content and application of the rights of nature]. *Ius Humani, 5*. http://www.iushumani.org/index.php/iushumani/article/view/124

Collado-Ruano, J. (2019). Big history in the Ecuadorian educational system: Theory, practice, and public policies of environmental education. *Journal of Big History, 3*(2), 83-100. https://doi.org/10.22339/jbh.v3i2.3250

Comisión Económica para América Latina y el Caribe. (2018). *Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú)* [Escazú Agreement]. Naciones Unidas.

Gómez-Rojas, A.-C. (2025). Alcances y límites del Acuerdo de Escazú a la luz de la justicia ambiental. Caso de los megaproyectos en México [Scope and limits of the Escazú Agreement in the light of environmental justice]. *Boletín Mexicano de Derecho Comparado, 58*(173). https://doi.org/10.22201/iij.24484873e.2025.173.20137

González Gaudiano, E. J., y Meira Cartea, P. Á. (2020). Educación para el cambio climático: ¿educar sobre el clima o para el cambio? [Climate change education: Educating about the climate or for change?]. *Perfiles Educativos, 42*(168), 157-174. https://doi.org/10.22201/iisue.24486167e.2020.168.59464

Koch, S., Colombo, E., y Vallejo Piedrahíta, C. (2022). Derechos de la naturaleza en la cultura jurídica noruega: ¿ser o no ser? [Rights of nature in Norwegian legal culture]. *Naturaleza y Sociedad: Desafíos Medioambientales*, (4). https://doi.org/10.53010/nys4.06

Martínez-Moscoso, A., Alarcón-Peña, P., y Sánchez Espinosa, M. (2023). Los derechos de la naturaleza en la jurisprudencia de la Corte Constitucional ecuatoriana. Reconocimiento y evolución histórica [The rights of nature in the case law of the Ecuadorian Constitutional Court]. *Díkaion, 32*(1). https://doi.org/10.5294/dika.2023.32.1.17

Mesa Neira, A., y Jiménez Lara, C. (2022). Acuerdo de Escazú: retos ante su ratificación en Colombia [The Escazú Agreement: Challenges for its ratification in Colombia]. *Thēmis*, (82). https://doi.org/10.18800/themis.202202.008

Reinoso Paredes, M. E., y Collado-Ruano, J. (2019). Environmental education program in Ecuador: Theory, practice, and public policies to face global change in the

Anthropocene. *Ensaio: Avaliação e Políticas Públicas em Educação, 27*, 859-880. https://www.scielo.br/j/ensaio/a/7KS6gWqBCgHLfSPBn9HsS6m/

Ricagno, F. (2024). Derechos humanos e inversores extranjeros en el Acuerdo de Escazú y el Tratado Bilateral de Inversión Estados Unidos-Ecuador: condicionantes jurídicos [Human rights and foreign investors in the Escazú Agreement and the US-Ecuador BIT]. *Estado & Comunes, 2*(19). https://doi.org/10.37228/estado_comunes.v2.n19.2024.374

Stoessel, S., y Scarpacci, M. (2021). Disputas en torno al desarrollo y el territorio: el caso de Yasuní-ITT durante el Ecuador de la Revolución Ciudadana [Disputes over development and territory: The Yasuní-ITT case]. *Territorios*, (45). https://doi.org/10.12804/revistas.urosario.edu.co/territorios/a.8382

Verraza Arroyo, G. D. (2013). Hacia una cultura jurídica ambiental en Ecuador [Towards an environmental legal culture in Ecuador]. *Administración & Desarrollo, 42*(58). https://doi.org/10.22431/25005227.114

Derechos de autor: 2026 Por los autores. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0)
https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/